



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 206/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 202/2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, presentada por Ventura de Rivera, mediante la que requiere "1) ¿Cuál es el porcentaje de subregistro de nacimientos a nivel nacional? (Dato más reciente). 2) Estadísticas más recientes de registro tardío y subregistro de nacimientos en El Salvador. 3) ¿Cuáles son los municipios con mayores niveles de registro tardío de nacimientos? 4) ¿Cuáles son los municipios con mayores niveles de subregistro de nacimientos?", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, comunican que respecto a los requerimientos 2 y 3, para 2022 se tiene un 6.6% de registros tardíos, siendo principalmente en San Salvador, Sonsonate y San Miguel. Además, agregan que los registros tardíos se refieren a aquellos registros de niños (asentamiento) por parte de los padres en sus respectivas alcaldías que fueron hechos en el año siguiente a su nacimiento. En lo relativo a los requerimientos 1 y 4 se informa que Banco Central no cuenta con subregistros en sus archivos.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, se confirma que el "1) Porcentaje de subregistro de nacimientos a nivel nacional, y 4) Los municipios con mayores niveles de subregistro de nacimientos", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con subregistros de nacimientos.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico información que contiene "2) Estadísticas para el 2022 de registro tardío y subregistro de nacimientos en El Salvador. 3) Municipios con mayores niveles de registro tardío de nacimientos al 2022".
- 2) Confírmase la inexistencia del "1) Porcentaje de subregistro de nacimientos a nivel nacional, y 4) Los municipios con mayores niveles de subregistro de nacimientos", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con subregistros de nacimientos.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información